

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA NUÑEZ OTERO
FIRMATORIA

Resolución Directoral Ejecutiva N° 174 -2004/APCI-DE

Lima, 09 MAR. 2004

Visto el expediente N° 3278 de solicitud de inscripción en el Registro de ENIEX presentado por la institución española Asociación Madre Coraje, de fecha 04 de Marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional crea el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional – ENIEX, constituidas en el extranjero;

Que, el Registro de ENIEX tiene carácter constitutivo en el Perú para aquellas personas jurídicas que apoyan, financian programas, proyectos y/o actividades que involucren cooperación técnica internacional, conforme lo establece el Artículo 70º del Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, se ha recibido la solicitud de inscripción formulada por la institución Asociación Madre Coraje;

Que habiéndose presentado la documentación sustentatoria correspondiente resulta procedente disponer la inscripción de la institución recurrente en el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional – ENIEX;

De conformidad con la Ley N° 27692 – Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); y el Decreto Supremo N° 053-2003-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Con la Opinión Favorable del la Gerencia de Operaciones y Capacitación y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Luzia Ruiz Gómez
LUCIA RUIZ GÓMEZ
DIRECTORA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incribir, a partir de la fecha, a la institución Asociación Madre Coraje en el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional – ENIEX, conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 2º.- La inscripción mencionada en el artículo precedente tendrá una validez de dos años, renovables por igual periodo, siempre que se acredite la extensión de la cooperación que brinda la citada institución.

Artículo 3º.- La institución Asociación Madre Coraje, queda sujeta a las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, el Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional; así como en las demás disposiciones complementarias que se dicten sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrate y Comuníquese,

